

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/202

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	11/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República."
1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. El párrafo del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, señala que el Gobierno determinará la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y, para ello, garantizará que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las materias a las que hace referencia este artículo, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia. De igual manera, dispone el citado artículo que por lo menos una cuarta parte de los miembros serán designados por el Presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades tales como Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores; que el Gobierno Nacional reglamentará la materia y que dichas ternas serán elaboradas por las anteriores organizaciones, a partir de una lista de elegibles conformada mediante concurso público de méritos que incluyan examen de antecedentes laborales, examen de conocimientos y experiencia de que trata este artículo. Así mismo, el párrafo del artículo 3° del Decreto 691 de 2010, señala que, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1314 de 2009, la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, quien deberá ser Contador Público, se hará por el Presidente de la República, de ternas enviadas por las diferentes entidades legalmente constituidas antes mencionadas de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo siguiente del mismo Decreto. El artículo 4° del Decreto 691 de 2010 señala, a su vez, que: <i>"El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo convocará, a través de su página de Internet, a las organizaciones mencionadas en el párrafo del artículo anterior, para que conformen las ternas mediante concurso público de méritos, el cual adelantarán de manera individual o conjunta, a través de una universidad o institución pública o privada experta en procesos de selección, de acuerdo con las condiciones indicadas en la convocatoria.</i> <i>El concurso público de méritos deberá incluir examen de antecedentes laborales y examen de conocimientos y experiencia de que trata el párrafo del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009.</i> <i>Como resultado de cada concurso público de méritos se conformará una lista de elegibles que tendrá una vigencia de cuatro (4) años, de la cual se extraerá la respectiva terna.</i> <i>Las ternas serán remitidas al Presidente de la República dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación del período para la realización del concurso público de méritos, acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas en la convocatoria.</i> <i>De las ternas enviadas al Presidente de la República, este designará al cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, por el período que corresponda."</i> Es oportuno destacar que el Ministerio, mediante Resoluciones 0799, 1757 y 2799 de 2010; 1998 de 2013 y 1174 de 2017 y la última 897 de 2021, estableció similar procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República.	

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Con fundamento en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 691 de 2010 arriba señalados, en el proyecto de Resolución se pretende establecer el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República, teniendo en cuenta que el periodo del Consejero Jairo Enrique Cervera Rodríguez, designado por concurso público de méritos mediante el Decreto 1014 del 17 de junio de 2022, por un término de cuatro (4) años contados a partir de la publicación del mismo, vencerá el 17 de junio de 2026.

En el proyecto se señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocará, a través de su página de Internet, a las organizaciones mencionadas en el parágrafo del artículo anterior, para que conformen las ternas mediante un concurso público de méritos, el cual adelantarán de manera individual o conjunta, a través de una universidad o institución pública o privada experta en procesos de selección, de acuerdo con las condiciones indicadas en la convocatoria.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del proyecto de Resolución es nacional y aplica a todas las entidades señaladas tanto en la Ley 1314 de 2009 como el Decreto 691 de 2017, vale decir, Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Ley 1314 de 2009 (publicada en el Diario Oficial N° 47.409 del 13 de julio de 2009), por medio de la cual se regulan los principios y normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las autoridades responsables para vigilar su cumplimiento, se encuentra vigente. Ha sido modificado en los artículos 2 (Ley 2069 de 2020, art. 8) y artículo 10 (Ley 1949, art. 10)

El Decreto 691 de 2010 (publicado en el Diario Oficial 47.641 del 4 de marzo de 2010), por medio del el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones, se encuentra vigente y no ha sido modificado.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Resolución rige a partir de su publicación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de la Resolución no se modifica, sustituye o deroga ninguna norma.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Supremacía constitucional y jerarquía normativa: El proyecto tendrá la jerarquía de Resolución suscrita por la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo señalado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 691 de 2010.

Legalidad: La competencia para la expedición de la Resolución se encuentra radicada en cabeza de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, en virtud de la Ley 1314 de 2009 y del Decreto 691de 2010.

Reserva de Ley: La materia de la que se ocupa la Resolución proyectada, no tiene reserva de Ley.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

4. IMPACTO ECONÓMICO	
Con la expedición del proyecto de Resolución, no se produce un impacto económico el Gobierno Nacional.	
5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
N/A	
6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	
No se genera un impacto ambiental o cultural.	
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)	
No se requieren estudios técnicos.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio N/A	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública N/A	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Hernán Alonso Zúñiga Carvajal
Director de Regulación
Viceministro de Desarrollo Empresarial (E)

Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez
Jefe oficina Asesora jurídica

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020